

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

No se accede a suspender el proceso como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 161 del CGP. Tenga en cuenta que dentro del presente asunto ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución el pasado 11 de marzo de 2020 y la liquidación de costas se encuentra debidamente aprobada.

Por lo anterior, las partes deberán presentar la liquidación del crédito, y en caso de existir abonos, deberán imputarse a la misma conforme lo consagra el artículo 1653 del C. civil.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba**

Se deja constancia que el día de hoy 17 de noviembre de 2020 a las 8:00
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número
41.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bde1340ac2bfa0aedf25a43e45c1de53cf61ccac767c2b9535894494599d8**
Documento generado en 16/11/2020 10:42:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>